



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ARIANA MARIE VALLES
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2021 00918 00
Decisión:	Requiere previamente art. 317 del CGP

Se ingresa el expediente al Despacho tras haber transcurrido más de 6 meses sin que la parte interesada continuara con las diligencias de notificación del demandado, igualmente sin que se observe decreto de medida cautelar alguno.

Inicialmente se observa con fecha del 22 de noviembre de 2021 providencia a través de la cual se admite la demanda y se ordena notificar al demandado de manera personal, sin que hasta la presente fecha se observe la notificación personal o el diligenciamiento del aviso por parte del interesado; lo que ocasiona que hasta la presente fecha no se encuentre trabada la litis.

Trámite que no puede pasar por alto el Despacho para la continuidad de la cuerda procesal pertinente; en consecuencia, se requiere a la apoderada interesada y a la parte demandante, para que den cumplimiento a la notificación del señor MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA GÓMEZ, a **quienes se les concede para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado a lo largo del proceso.**

**Cumplido el término otorgado ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 51</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---